

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante no subsano la demanda en término oportuno, así mismo la demandada Ruby Isabel Calvo Pérez concurre al proceso mediante apoderado judicial e informa sobre el fallecimiento del demandante.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 1697
Santiago de Cali, Agosto doce de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO
DTE: JAIME RAMOS
DDO: RUBY ISABEL CALVO PEREZ
76001-31-10004-2022-00270-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria y estimando que se encuentra debidamente acreditado el fallecimiento del demandante Jaime Ramos, mediante el certificado de defunción presentado por su cónyuge Ruby Isabel Calvo Pérez, situación que plantea la carencia de objeto del presente proceso. En consecuencia, se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda divorcio cese de los efectos civiles del matrimonio católico propuesta por Jaime Ramos VS Ruby Isabel Calvo Pérez.
- 2.- Reconocer al abogado José Rafael Diaz Obregón su condición de apoderado judicial de Ruby Isabel Calvo Pérez, en los términos del memorial poder adjunto.
- 3.- Cancélese su radicación

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 16 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee8b4affba37458839f7376c25419bbc8c984fe2a766f7607db68986bbe538**

Documento generado en 12/08/2022 01:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>